

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2025**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 0223/2025 y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas.	10923

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticinco.

**Personalidad y contestación de demanda.** Con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "Ley Reglamentaria de la materia"), agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, dando contestación a la demanda interpuesta en este medio de control constitucional, en representación del Poder Legislativo de la referida entidad federativa.

**Autorizados, delegados y domicilio.** Se tiene a la referida autoridad demandada designando autorizados y delegados a las personas que menciona, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, esto de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia y con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

**Pruebas.** Con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene al Poder Legislativo local ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su oficio de cuenta, el disco compacto que exhibe que contiene los antecedentes legislativos del decreto impugnado, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

**Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene al Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, en virtud de que remitió copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

**Traslados.** Con copia simple del oficio de cuenta córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, de conformidad con el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles -supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe y, en términos de la normatividad siguiente:

**Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas Artículo 22.**

1. Son atribuciones de la Presidencia de la Mesa Directiva: (...)

l) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2025

En ese orden de ideas, atento a lo determinado en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

Los autos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Efectivo apercibimiento.** Por otro lado, visto el estado procesal que guarda el presente asunto y de conformidad con la certificación que obra en autos, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles concedido al Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, mediante acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición de la presente controversia constitucional en su carácter de tercero interesado, así como para que señalara un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad u otro medio para tal fin, sin que a la fecha se tenga constancia de que hubiera dado cumplimiento a lo anterior. En consecuencia, se tiene por precluido su derecho para hacerlo y se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las notificaciones subsecuentes de este asunto se les harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.

**Fecha de audiencia.** Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las once horas con treinta minutos del dieciocho de agosto de dos mil veinticinco para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias, previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020 y el punto sexto del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020.

Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, las partes deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020, por lo que, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, el representante legal de cada una de las partes o delegado, envíen:

1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.
2. Proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota.
3. Copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2025

La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, del Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que él designe.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER".

Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del oficio de notificación 2995/2025. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de tres de julio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Javier Laynez Potisek**, en la controversia constitucional **70/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.  
LISA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T12:59:46Z / 04/07/2025T06:59:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	90 02 0b 25 0c 6e 94 09 34 a8 f3 50 03 0c a5 dd 96 73 b2 02 78 50 60 59 b7 34 dd 02 29 02 71 08 c0 3f bb e0 1b 91 68 70 72 52 dc 7b 4d 41 0d 60 cd ef 7e b4 9e ed 64 64 20 dd 46 35 b1 dd 27 b2 49 d0 37 79 ef 89 d8 27 8f fd 3d a1 06 eb 88 d9 85 e7 46 8b 0c 58 61 1b ae 0f 09 00 1c 51 20 22 64 5b ec c2 0e 34 8c 8f ba d6 e9 ea 91 1b 91 8d 6d 22 d1 c3 56 9f c7 9b 22 cd f6 4e 18 20 ed 9c ee 2f a6 94 fa 11 ec 9b b0 94 28 4f ad 77 f5 f0 85 c0 ca 01 3a ea 74 d4 26 ac 13 ce 4a e6 d2 ed a9 eb f3 3f a4 a9 b9 72 21 4d 3f 05 ea 90 d0 98 1b 03 0f 45 28 cd e4 45 6e 8b 74 22 6f c7 cc bb 7a 15 b5 ea de ef 94 77 af 89 f0 00 e7 a8 9d 17 14 0f 0c 09 ae 9a 3b cd 81 fd c3 6b 96 f8 bd bd 92 45 55 1d 01 bc 9c 99 1b 43 b3 f5 d6 39 4e ea a0 12 b4 e3 64 36 77 2d 3f d6 22 4a 0d 0d bb 31				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T12:59:46Z / 04/07/2025T06:59:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T12:59:46Z / 04/07/2025T06:59:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	204781			
	Datos estampillados	BAB9EFD0AD1ACDDA27D872BBEC7C86523B0151A3FD7D6E9A64A550F3762F9B62237			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2025T23:32:18Z / 03/07/2025T17:32:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	48 04 0e 0f aa ea 9d 9c 07 ff f3 49 1b 3c fd 44 55 af d5 50 52 2f 25 c1 61 3f 6a 88 c0 c0 0c 68 cd b7 14 b4 b4 67 17 60 c7 1c 4b 0d 10 94 75 87 3c 69 78 6a a5 00 d4 01 c5 f2 bd 0a 80 0d e6 7a 9e 44 f3 9c cc df 28 d6 9e d0 67 2c d8 55 10 a6 c3 80 77 e0 34 0d 18 d1 04 2b f8 ab 21 ef 01 2f 04 71 fb 2b a4 9c 82 04 c5 ed 98 a0 6d f9 c6 1f 9f cc 68 7b ac 56 0c c1 f7 17 c5 ef 36 d1 67 c5 ed d2 ef 9d 09 9b 89 b4 26 3d 2e bc 7f 83 24 4b b3 4a e5 01 3f 37 41 ca e6 13 86 15 7a a6 e5 b1 88 3f 29 b5 b1 18 00 59 7d 21 f0 3c 53 47 ab 5e 5c e3 6a 58 a6 24 c5 7e 16 a7 b5 f1 0b 35 e3 55 6f 92 64 cd e9 56 dc 4b e0 fa 8d 5f 16 5e b7 54 ca d1 56 fc d9 b4 56 d0 8a 4e a4 c1 ca 7e 5d bd d9 2b 9b 7c c6 5e 2d 91 ff 0f 65 bc 4d 65 45 bb e0 9f 3a 83 26 2f 7c d6 c5 a2 32 3e d7 6e c5 be				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2025T23:32:19Z / 03/07/2025T17:32:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2025T23:32:18Z / 03/07/2025T17:32:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	203899			
	Datos estampillados	25F4E93027672FEE666C3E8B69882C31D0822DE4772B935D74AA9971DC8492AAE8093			